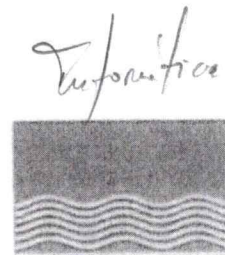




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °226-2024-MPCVZ – ALC.

Zorritos; 03 de mayo del 2024.

VISTO:

El Decreto Supremo N°070-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 30 de abril de 2024, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023; el Informe N°648-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 03/05/2024; el Proveído N°1066/2024-GM, de fecha 03/05/2024; y,

CONSIDERANDO:

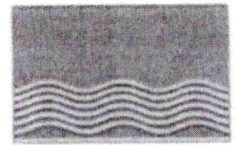
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N°070-2024-EF, publicado en fecha 30 de abril del 2024, se resuelve: Artículo 1.- Objeto. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/373 775 882,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), (...); en su Artículo 2, respecto del Procedimiento para la Aprobación Institucional, se establece lo siguiente: 2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.2) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°226-2024-MPCVZ-ALC.

Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los establecido en la presente norma.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector público, precisando en su numeral 46.1 del artículo 46 que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley.

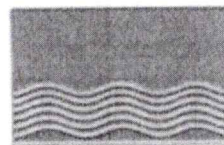
1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público; y,
2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.01 del artículo 50° de la norma antes acotada determina que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los Diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el inciso 1) y 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.3) **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°226-2024-MPCVZ-ALC.**

de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad”.

Que, el numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024/50.01, establece que las modificaciones 27.1. las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos Suplementarios o Incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL. 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL.

Que, mediante el Informe N°648-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 03 de mayo del 2024; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la Incorporación de Transferencia de Partidas.

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°070-2024-EF, publicado en fecha 30 de abril del 2024, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de las áreas correspondientes, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS, autorizados en el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N°070-2024-EF – Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023 y resultados complementarios del Tramo I del año 2023, por un monto de S/. 201,149.00 (Doscientos y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), con rango a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.4) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°226-2024-MPCVZ-ALC.

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro de Financiamiento : 18 - PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA
MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

TOTAL INGRESOS

S/ 201,149.00
S/ 201,149.00

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 301810 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES:

RUBRO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

CATEGORÍA DEL GASTO : Gasto Corriente

2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

S/ 201,149.00

TOTAL DEL PLIEGO

S/ 201,149.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE